

CODIGO DE ETICA DEL INSTITUTO ARGENTINO DE LA EMPRESA FAMILIAR

I.-Ámbito de aplicación.

1.-Este código de ética será aplicable a todo miembro o integrante, permanente o transitorio, del Instituto Argentino de la Empresa Familiar (IADEF), cualesquiera sea su rol en la organización, por lo que comprende –a título enunciativo- los desempeños como directivo, socio, investigador, árbitro, mediador, negociador, profesor, asesor o consultor de empresas familiares. No obstante, las presentes disposiciones deberán juzgarse en función del concreto rol desempeñado en cada caso.

II.-Principios de Actuación

2.- Los miembros del IADEF desarrollarán todas sus actividades bajo la observancia de los principios generales de honestidad, integridad y transparencia, actuando con dedicación y diligencia y procurando mantener permanentemente un alto nivel de competencia científica y profesional a través del continuo desarrollo de sus conocimientos y de las herramientas que le permitan un desempeño calificado.

3.- Los miembros cuidarán su imagen, protegerán su honor y procurarán no atacar infundadamente la reputación de otros en la competencia de oferta de servicios a la Empresa Familiar.

4.- Los miembros ejercerán sus actividades en el ámbito de la salvaguarda de la libertad de expresión e información, siempre que:

- (I) no se quebranten los principios de secreto profesional debido a clientes, operaciones y empresas.
- (II) sus opiniones en los medios de comunicación públicos, incluido Internet, se encuentren debidamente fundamentadas o basadas en los documentos de trabajo correspondientes y que estos puedan ser exhibidos en caso de conflicto o controversia.
- (III) al emitir opiniones en los medios o en público cuidarán de señalar que se trata de opiniones personales y no oficiales del IADEF, salvo que hubieran recibido un encargo especial para ello.

III –Cumplimiento Normativo

5.- Los miembros respetarán y harán respetar en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación del [Estatuto Social](#) de la Asociación Civil IADEF y de su actividad profesional. También velarán por un análogo cumplimiento por parte de las personas con las que se relacionan directa o indirectamente en el ejercicio de su actividad mediante la información, el estímulo y las recomendaciones pertinentes y empleando, cuando sea necesario, los instrumentos legales oportunos.

6.- Asimismo los miembros cumplirán y velarán por el cumplimiento de las reglas de conducta contenidas en este Código y denunciarán, en su caso, ante la Comisión Directiva del IADEF, cualquier incumplimiento a este Código.

IV. –Independencia y Objetividad

7.- Los miembros desarrollarán sus actividades profesionales con objetividad e independencia, procurando que sus opiniones o gestiones constituyan una alternativa apropiada para la familia empresaria y/o para los profesionales que los requieran.

8.- Los miembros informarán con rigor y veracidad a todos los que demanden sus servicios sobre su capacidad y experiencia profesional, absteniéndose de prestar aquellos servicios o emitir opiniones para los que nos estén capacitados o no dispongan de los medios adecuados.

9.- En sus currículums personales y en toda información que brinden sobre sí mismos en prospectos, gacetillas, páginas web, perfiles en redes sociales, los miembros cuidarán de brindar una información exacta sobre su trayectoria, experiencia, títulos profesionales y académicos.

V. –Confidencialidad y Diligencia

10.- Los miembros mantendrán la confidencialidad de la información recibida, en el ámbito de las relaciones profesionales, de la familia empresaria, de la empresa familiar y de otros profesionales; en consecuencia, no podrán utilizar la información a la que tengan acceso de manera reservada y que no deba hacerse pública por cualquier causa legítima.

11.- Los miembros custodiarán con diligencia cualquier clase de documentos que le fueran entregados en el marco de sus relaciones profesionales con la Empresa Familiar, la familia empresario u otros profesionales que los requieran.

VI. –Conflictos de Intereses

12.- Los miembros deberán informar a sus clientes o a quienes requieran sus servicios sobre los conflictos de intereses que puedan plantearse en el ejercicio de su actividad.

13.- Los miembros deberán abstenerse de realizar cualquier actividad incompatible con las funciones que transitoria o permanentemente desempeñen en el IADEF.

14.- El asociado cuando vincule su actuación personal, profesional con IADEF se abstiene de emitir juicios y apreciaciones que influyan compromisos o preferencias derivadas de posiciones ideológicas o políticas.

VII. –Documentación y fidelidad de propuestas

15.- Los miembros pondrán la prudencia y el cuidado debidos en la ejecución de los trabajos que emprendan, tratando de fundamentar sus opiniones, diagnósticos, propuestas y recomendaciones en antecedentes o estudios técnicos y profesionales de carácter objetivo.

16.- Los miembros evitarán cualquier distorsión en la divulgación y presentación de esos informes y recomendaciones.

VIII. –Transparencia y rigor en la información.

17.- La utilización de cualquier información por los miembros deberá procurar reconocer la fuente de donde se ha obtenido. En ningún caso presentarán como de elaboración propia la investigación o información que haya sido elaborada por un tercero.

IX. –Deberes respecto del IADEF.

18.- Los miembros cumplirán los siguientes deberes respecto del Instituto Argentino de la Empresa Familiar:

- a) velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales, [estatuto](#), como así por la tutela de la Empresa Familiar.
- b) cuidar el prestigio del IADEF en todos sus actos, internos y externos.
- c) no comprometer sus opiniones personales como opiniones del IADEF, salvo que estén expresamente autorizados.
- d) guardar secreto de toda información que reciban con motivo de su actuación en el IADEF, salvo que por su naturaleza deba considerarse pública.
- e) en caso de tener un conflicto de intereses con IADEF, hacerlo saber a la Comisión Directiva en la primera ocasión que se presente y abstenerse de participar en la decisión que corresponda.
- f) no aprovechar su calidad de miembro del IADEF para procurar u obtener beneficios personales que excedan a los naturales de su función.

X. Divulgación de la existencia del Código.

19.- Los miembros procurarán comunicar a sus clientes y a los demás profesionales con los que les toque interactuar la existencia de este Código, de cumplimiento obligatorio para ellos, e informarles de la posibilidad de sufrir medidas disciplinarias por su incumplimiento.

20.- Los miembros que en el ejercicio de su actividad en el seno de una Empresa Familiar vean quebrantado alguno de los principios de este Código podrán solicitar el amparo del IADEF que trasladará el conflicto a los órganos internos y oficiales correspondientes.

XII. Obligatoriedad.

21.- Todos los miembros del IADEF reconocen expresamente la obligatoriedad de este Código de Ética y se someten a las sanciones disciplinarias que pudieran corresponderle por su incumplimiento en los términos del Artículo Noveno del Estatuto Social (sanciones: a) amonestación, b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año y c) expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento, Código de Ética y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Inconducta notoria; c) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desordenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales)